

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR NORMATIVA  
INSTITUCIONAL  
COLEGIO DOMUS MATER  
ANEXO N°17



Valdivia  
2026

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO DOMUS MATER

TABLA DE CONTENIDOS:	2
INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: De las disposiciones generales	3
TÍTULO II: De la preparación de las evaluaciones	10
TÍTULO III: De la aplicación de las evaluaciones	12
TÍTULO IV: De la corrección y retroalimentación	13
TÍTULO V: De las faltas que afectan al proceso de evaluación	14
TÍTULO VI: De la ausencia a las evaluaciones	16
TÍTULO VII: De la evaluación en Educación Parvularia	18
TÍTULO VIII: De la evaluación diferenciada	22
TÍTULO IX: De la Calificación final, la promoción y repitencia	27
TÍTULO X: De los certificados anuales de estudios, actas y licencias de Enseñanza Media	28
TÍTULO XI: Situaciones Especiales	29
TÍTULO XII: De las otras situaciones	31
TÍTULO XIII: De las disposiciones transitorias	32
<b>ANEXOS</b>	
Protocolo para justificación a evaluaciones	33
Protocolo en caso de viajes prolongados	34
Protocolo para solicitar evaluación diferenciada	34
Protocolo para solicitar cierre de semestre o anulación del mismo	36
Protocolo para solicitar cierre de año escolar (segundo semestre)	36

# INTRODUCCIÓN

El Colegio Domus Mater es un establecimiento Particular Pagado que forma personas integrales, autónomas, capaces de aportar significativamente a la sociedad. Para conseguir eso, el colegio tiene un proceso de evaluación que incorpora diferentes estamentos y contempla diferentes prácticas. El proceso de aprendizaje será evaluado de manera constante por parte del cuerpo docente y de los asistentes de la educación de diversas maneras, planteándose con un enfoque edumétrico, considerando los avances de los aprendizajes con base en los Objetivos propuestos por el Ministerio (OA), el desempeño de los estudiantes en los logros solicitados y, finalmente, el dominio de estos, tal como lo indican las disposiciones legales.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se rige por el decreto N° 67/2018, desde 1° Básico a 4° Medio, el que regula las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Considera los criterios y orientaciones para los estudiantes de Educación Parvularia de nuestro establecimiento.

Por último, contempla criterios y orientaciones para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), según el Decreto N° 83/2015 que establece lineamientos hasta 8° Básico. En el caso de la Enseñanza Media, los criterios de evaluación diferenciada serán establecidos desde el colegio en base a propuestas de especialistas en casos de Necesidades Educativas Especiales Permanentes o Transitorias, siempre que cuenten con tratamiento vigente, constante y certificado.

## TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°: De las Definiciones.

Para los efectos del decreto N° 67/2018, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los Profesionales de la Educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza-aprendizaje
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior, o egresando de la Educación Media.

## **Artículo 2°. De la comunicación**

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar será socializado con los estudiantes al inicio del año académico, en horario de jefatura de curso, teniendo como plazo máximo la primera semana de abril.

Para las demás instancias, el reglamento deberá estar listo para el año siguiente a más tardar la segunda quincena de enero. Los padres y apoderados, a través del Centro General de Padres, tendrán la posibilidad de entregar sugerencias, a los artículos reglamentados y/o no reglamentados por ley o decretos ministeriales, hasta la última reunión de apoderados.

Para los docentes, la socialización se realizará la semana de reingreso luego del receso de verano o en el primer consejo de profesores.

Se publicará el reglamento durante el receso de vacaciones, con plazo máximo la última semana de abril (con excepción del reglamento 2026 que el ministerio permitió subir hasta el 30 de junio), en la página web del Colegio ([www.domusmater.cl](http://www.domusmater.cl)) u otro medio de comunicación masiva propia del establecimiento para su conocimiento, durante el inicio del año escolar.

Toda comunicación relativa a calendarios, temarios u otro elemento relacionado con este reglamento se comunicará oficialmente por SyscolNet (NotasNet) siendo responsabilidad de los estudiantes o sus apoderados revisarlo de manera periódica

## **Artículo 3°. Del acompañamiento**

La Dirección, en conjunto con las Coordinaciones Académicas y los Líderes de Departamento del establecimiento, velarán por la correcta aplicación del presente reglamento.

## **Artículo 4°. De los tipos de evaluación**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá plantearse de las siguientes formas:

### 1. Según quién evalúa

- a) Autoevaluación: Esta modalidad permite que los estudiantes evalúen sus propios aprendizajes, se utilizará de manera formativa, en trabajos prácticos de proceso o como parte de una evaluación de unidad, no superando el 20% del total de esa calificación.
- b) Coevaluación: este tipo de evaluación se realizará entre pares o el docente y el estudiante. Su finalidad es valorar los aprendizajes logrados y los que deben avanzar hacia el logro de objetivos. Como parte de una calificación, no podrá superar el 20% del total.
- c) Heteroevaluación: Es un proceso realizado por personas distintas al estudiante o sus pares. Ejemplo: Docentes, asistente de la educación, profesional externo relacionado con el área a evaluar, entre otros.

### 2. Según el momento en que se aplica

- a) Evaluación diagnóstica: Permitirá conocer la situación inicial de los estudiantes en relación con los aprendizajes que deberá concretar. Se puede realizar al inicio de una clase, unidad y/o periodo escolar, siendo siempre de carácter formativa.

El colegio usará dentro de lo posible las pruebas DIA (Diagnóstico Integral de

Aprendizaje) como herramienta para tomar decisiones para la mejora educativa.

La finalidad de la evaluación diagnóstica es recopilar información sobre el proceso de enseñanza – aprendizaje, que luego permita tomar decisiones que faciliten y mejoren el aprendizaje de los estudiantes.

- b) Procesual o de proceso: Pretende evaluar el logro de los objetivos propuestos en varios momentos antes del término de cada unidad o temática de aprendizaje, es decir, en varias instancias (evaluaciones acumulativas) con el objetivo de medir los logros que se vayan alcanzando.
- c) Final o de cierre: Se realizará luego del término de la unidad de aprendizaje o temática dentro de la unidad y permitirá generar una calificación que signifique conocer el aprendizaje de los estudiantes hasta ese momento, incorporando un conjunto de objetivos de aprendizaje, representados en la evaluación en habilidades cognitivas.
- d) Evaluación final de semestre: Corresponde a una evaluación que se aplica desde 7mo básico a 4to medio los últimos días de clases de cada semestre (en el caso de 4to medio quedan exentos el segundo semestre) y que incorpora los contenidos y habilidades trabajadas a lo largo de él. Su ponderación será 30% en cada asignatura a evaluar (Ciencias, Historia, Matemática, Inglés, Lenguaje)

### 3. Según su finalidad

- a) Evaluación formativa: Se debe realizar de manera permanente durante el proceso de aprendizaje. Sirve para revisar si los objetivos de aprendizaje están siendo alcanzados y si las decisiones, en relación con las actividades ejecutadas, están siendo pertinentes con el fin de mejorar el desempeño (conocimiento, habilidades y/o actitudes) de los estudiantes, no es calificada.

La evaluación formativa es una actividad sistemática y continua que permite entregar información necesaria sobre el proceso de aprendizaje. Es una herramienta de gran importancia tanto para el estudiante como para el docente. Además, permite retroalimentar de forma oportuna los logros o déficit de los objetivos de aprendizaje.

Esta se aplica en el transcurso de la clase para verificar el aprendizaje de los estudiantes y, sus formas de aplicación y/o estrategias podrían ser las siguientes, preguntas abiertas y aleatorias relacionadas con el Objetivo de Aprendizaje, generar coevaluación entre los estudiantes, realizar tickets de entrada o salida, con la consiguiente retroalimentación por parte del docente u otras que el profesional de la educación determine.

- b) Evaluación sumativa: De acuerdo con la legislación vigente en E. Básica y E. Media, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto) la cual determina la aprobación o no de una determinada asignatura. Este tipo de evaluaciones se realiza durante el proceso de aprendizaje, posterior a la evaluación formativa y permite la reestructuración de los procesos de enseñanza según los resultados obtenidos. Podrá ser de carácter conceptual, numérica; procesual y/o final, para medir el dominio y logro de los Objetivos de Aprendizaje.

Los procedimientos y estrategias de evaluación deberán ser variados a lo largo del año, permitiendo así que los estudiantes puedan demostrar sus conocimientos cumpliendo con diversas habilidades, capacidades, competencias y contenidos en torno a los Objetivos de Aprendizaje propuestos por el ministerio de Educación a través de su Currículo y normativas vigentes.

Entre los procedimientos y estrategias se pueden mencionar, entre otros:

- Aplicación de instrumentos de evaluación sumativa numérica de proceso y/o final.
- Seguimiento en cuadernos, carpetas de trabajo y/o bitácoras.
- Informes escritos, individuales y/o grupales desarrollados en las asignaturas.
- Pruebas escritas y orales.
- Registros y observaciones, escalas de apreciación, rúbricas y otros.
- Autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación las cuales serán incorporadas en la evaluación de trabajos formativos, prácticos y/o actividades grupales.
- Disertaciones y debates, trabajos de indagación científica.
- Proyectos teatrales, científicos, trabajos de investigación bibliográfica, exposiciones, eventos musicales, artísticos y literarios.
- Guías de trabajos prácticos para fomentar la autorresponsabilidad y la metacognición
- Trabajos prácticos en sala, laboratorio, gimnasio y otros.
- Revisiones bibliográficas
- Obras de teatro o sketch
- Fichas de registro o Bitácora
- Guías de observación.
- Representaciones gráficas
- Actividades de aula, según la necesidad de las asignaturas y pertinencia de las unidades.
  - Proyectos Institucionales. De los proyectos académicos de Enseñanza Básica: Noche de Luciérnagas (1° básico) Proyecto Integrado (3° y 5° básico) y Mini Play (6° básico), tendrán calificaciones en las asignaturas de aprendizaje relacionadas.
  - De los proyectos académicos de Enseñanza Media: Proyecto Artístico Musical (7° básico a IV° medio), Clase Abierta (8° básico) y Fórum Vitae (II° medio), tendrán una o varias calificaciones de acuerdo con los objetivos del proyecto y de las asignaturas relacionadas.
  - De otros proyectos que producto de la necesidad educativa puedan surgir durante el año escolar.

Todas las evaluaciones anteriores podrán ser realizadas de manera individual o cooperativa, según determinen los profesores en torno a las ideas de los Objetivos de Aprendizaje. Los grupos de trabajo podrán ser aleatorios, dirigidos o libres, según determine el docente.

## **Artículo 6° De los instrumentos de evaluación**

Todos los instrumentos evaluativos deberán cumplir con los estándares y criterios técnicos solicitados por Dirección, Coordinaciones Académicas de Ciclo y Líderes de

Departamento. Estos se relacionan con las áreas curriculares, coherencia con las actividades de aprendizaje, habilidades e instrucciones solicitadas a los estudiantes.

1. El tipo de instrumento que se utilice deberá tener relación con el contenido, habilidad y objetivo que se evalúe.
2. Los instrumentos de evaluación que podrían considerarse son los siguientes:
  - a. Escala de apreciación (puntajes de 1 en 1 o de 2 en 2, de acuerdo con la pertinencia).
  - b. Guías de trabajo individual y/o grupal que consideren evaluaciones formativas o calificativas conceptuales (avance en el logro de los objetivos).
  - c. Módulos o fichas de trabajo (evaluación conceptual o formativa).
  - d. Rúbricas (deben contener mínimo 6 criterios y 3 niveles de logro), si se trata de una evaluación que entrega nota directa, en caso de ser acumulativa, se pueden sumar los puntajes de cada rúbrica y de esta forma obtener la nota.
  - e. Pruebas escritas de selección múltiple, completación, términos pareados, verdadero o falso.
  - f. Pruebas escritas de desarrollo.
  - g. Pruebas multi ítem (al menos para la evaluación final de la Unidad)
  - h. Prueba de selección múltiple para las evaluaciones finales semestrales.
  - i. U otro que cumpla con estándares de calidad y aprobados por líder de departamento o coordinación académica.
3. En el caso de los trabajos realizados en clases, los instrumentos de evaluación que presentan descripción de criterios de desempeño o niveles de logro deberán ser conocidos por los estudiantes al inicio del trabajo académico correspondiente, considerando un tiempo adecuado para su revisión en plenario y entrega una copia para los estudiantes. Asimismo, los criterios de corrección que el docente aplicará en los instrumentos evaluativos deberá contemplar al menos 34 puntos para nota 7,0
4. Todo instrumento de evaluación de fin de unidad temática o de unidad deberá contemplar un mínimo de 38 puntos, o ser construido por diferentes trabajos que en su conjunto sumen más de ese puntaje.
5. Las pruebas finales semestrales tendrán un mínimo de 38 puntos y no podrán incorporar otros trabajos para su evaluación.

### **Artículo 7° De las calificaciones**

Se reconoce en el colegio Domus Mater que las calificaciones son una forma de representar el manejo de habilidades y contenidos que los estudiantes demuestran en las evaluaciones, pero que no representan todas las capacidades de estos, pues los aprendizajes y conocimientos son superiores a cualquier concepto y calificación, no obstante, el sistema obliga a considerarlos para tener una visión objetiva a la hora de generar promoción, apoyos y seguimiento del aprendizaje.

Los estudiantes podrán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades curriculares de aprendizaje, en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, la planificación y el proceso de aprendizaje, procedimiento que siempre será sustentado en criterios pedagógicos.

Las calificaciones podrán ser del tipo:

- a) **Sumativas conceptuales**

Estas se podrán aplicar con el objetivo de pesquisar y retroalimentar oportunamente a las familias en cuanto al proceso de aprendizaje de los estudiantes y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), que hacen referencia al desarrollo personal y conducta moral y social de los estudiantes. En relación a ello, las Orientaciones para la implementación del decreto N°67/2018 plantea: *“los resultados sumativos se pueden utilizar formativamente, pues proveen información que también permite adecuar los procesos de enseñanza y retroalimentar a las y los estudiantes para seguir progresando”* A lo anterior, también se añade: *“(…) en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que estas se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtiene de ellas, también puede usarse formativamente para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje”*.

Teniendo en cuenta dicha información, se utilizará en los casos que lo requieran:

- Una rúbrica conceptual que permitirá tener una noción del desarrollo actitudinal individual de cada estudiante, que le permite avanzar en su proceso de aprendizaje.
- Evaluación del proceso de aprendizaje que ha desarrollado el estudiante. Este a través de preguntas de trabajo que se evaluarán con los criterios Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y No Logrado (NL), antes de cada calificación de carácter final.
- Evaluación también podrá contemplar criterios de evaluación asociados a I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno) o MB (muy bueno).

Las evaluaciones sumativas conceptuales serán registradas en el libro de clases digital, pues este constituye un documento oficial ante las entidades fiscalizadoras.

#### **b) Sumativas numéricas**

Los docentes dejarán establecido en cada curso el número, porcentaje y la modalidad de evaluación de su asignatura y lo registrarán en el Libro de Clases Digital al inicio de cada semestre, sin perjuicio que por algún motivo se pueda cambiar en acuerdo con la coordinación académica. Las asignaturas que tienen de 1 a 3 horas semanales tendrá un mínimo de 3 calificaciones y las de 4 o más el mínimo es 4, siendo el máximo 6 por semestre.

En el caso de estudiantes con NEEP podrá variar según lo determine su condición y el Plan de Adecuación Individual (PAI) correspondiente.

La escala de evaluación utilizada tendrá un carácter edumétrico, con ello se establece que para el resultado de las calificaciones se utilizará como referencia un estándar basado en el puntaje ideal fijado para la evaluación en cuestión y una dificultad del 60% para la aprobación (nota 4,0), cuando la evaluación se rinde en tiempo y forma. Los resultados de las evaluaciones sumativas numéricas, en cada una de las asignaturas, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal (con aproximación).

En el caso de las calificaciones de la asignatura de Ciencias Naturales en los niveles de I° a II° medio se debe considerar que están divididas en 3 ejes temáticos (biología, física y química) que son evaluados de manera independiente, pero que determinan una sola calificación para el cálculo del promedio del estudiante.

En el caso que algún docente use actividades que impliquen la existencia de puntos o puntajes extras (las que no deben superar el equivalente a 0,3 puntos por evaluación en la calificación), sólo se podrán usar en la evaluación correspondiente, no pudiendo ser trasladadas a la siguiente evaluación. En el caso de quienes obtengan con o sin ellas una calificación 7,0 su uso expira al momento de cerrar cada proceso.

#### **c) De la calificación de los proyectos institucionales**

Los instrumentos de evaluación a utilizar en cada uno de los proyectos deben ser

entregados al inicio del período de preparación de cada uno de ellos y considerar todas las asignaturas implicadas.

#### **d) De las asignaturas de Orientación y Religión**

Con respecto a las asignaturas de Religión y Orientación se deben tener en cuenta los siguientes elementos básicos. En el caso de **Religión**, de acuerdo con el Decreto 924/1984, cada establecimiento escolar debe ofrecer en forma electiva religión a sus estudiantes.

Por otro lado, la asignatura de **Orientación** se implementará de acuerdo con los programas de estudio entregados por el MINEDUC y se complementará con acciones que se relacionen con el Proyecto educativo institucional. Las actividades para realizar serán monitoreadas por el Departamento de Orientación y Apoyo Integral.

En cuanto a sus calificaciones, las apreciaciones obtenidas por los alumnos en ambas asignaturas no incidirán en el promedio general y serán expresadas bajo los conceptos de: **MB** = Muy Bueno; **B** = Bueno; **S** = Suficiente o **I** = Insuficiente.

#### **Artículo 8°. De la eximición**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, según indicación médica durante el tiempo que dure el tratamiento correspondiente. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el decreto exento N°83 de 2015 del Ministerio de Educación.

### **TÍTULO II: DE LA PREPARACIÓN DE LAS EVALUACIONES**

#### **Artículo 9: De las fechas de las evaluaciones.**

Las evaluaciones de las diferentes asignaturas serán indicadas en calendario de evaluaciones preparado por Coordinación Académica y completado por los docentes siguiendo los siguientes criterios:

- No puede haber más de 1 evaluación final de unidad o temática teórica por día.
- Durante el semestre se intenciona que el máximo de evaluaciones finales de unidad o temática teórica por semana no supere las 3, sin embargo en casos excepcionales (Electivos de Profundización, Pruebas semestrales, Cambios de pruebas por diferentes motivos u otros) se podrá considerar tener un número mayor.

Los calendarios de evaluaciones serán publicados en las salas de clases, siendo responsabilidad del profesor jefe tenerlos a disposición de sus estudiantes, además, estarán a disposición de la comunidad en la página web del colegio.

Los calendarios de evaluaciones serán 2 durante el año: 1 para cada semestre.

En el caso de ser necesario un cambio en alguna fecha, será Coordinación Académica junto con el profesor de asignatura, quienes determinen el cambio, por lo que no podrá ser sólo consensuado con los estudiantes, siendo luego comunicado a los estudiantes, profesor jefe y apoderados.

#### A considerar:

Aquellas evaluaciones correspondientes a una actividad práctica o taller de tipo acumulativo, avisadas con al menos una clase de anticipación, y que son de un contenido específico, no será necesario que estén dispuestas en el calendario de pruebas.

Aquellos estudiantes que estén recalendarizando evaluaciones por inasistencia justificada o no, podrán tener más de 1 evaluación por día.

### **Artículo 10: De los contenidos de las evaluaciones**

Los contenidos de las evaluaciones deben estar en concordancia con los Objetivos de Aprendizaje que el Ministerio de Educación dispone en sus planes y programas y en relación con los lineamientos propios del colegio en su Proyecto Curricular de Centro para las diversas evaluaciones y en sus proyectos institucionales.

Los contenidos de las evaluaciones se relacionan con la unidad y los procesos vistos en clases. No podrán asumirse conocimientos anteriores específicos si no fueron vistos por el docente, salvo que se trate de una evaluación formativa.

Los docentes, antes de la aplicación de una evaluación calificada deberán aclarar los descriptores, exigencias, indicadores de logro u otro aspecto a considerar en la evaluación y posterior calificación.

Los contenidos de la evaluación, cuando sea teórica, podrán ser presentados hasta la clase anterior a la clase de repaso para la evaluación, exceptuando las asignaturas con 2 horas semanales que podrán usar la última clase para ambos cometidos.

La clase de repaso, en caso de las evaluaciones finales temáticas o de unidad, será la posibilidad de los estudiantes para resolver todas las dudas que tengan al respecto o del docente de hacer un repaso de contenidos y habilidades para su aplicación.

En caso de inasistencia del estudiante a alguna clase de actividades, contenidos o de resolución de dudas será su responsabilidad conseguir los apuntes correspondientes a cada asignatura y no se considera como excusa para no rendir la evaluación correspondiente.

### **Artículo 11: Del temario de las evaluaciones**

Los temarios de las evaluaciones deberán ser entregados a los estudiantes hasta 5 días hábiles antes de la evaluación considerando los contenidos conceptuales y las habilidades o destrezas que se evaluarán, indicando además el tipo de evaluación que se aplicará y materiales extras de ser necesario.

Los temarios se deberán entregar de la siguiente manera:

Los profesores de 1° a 2° año de enseñanza básica lo entregarán en papel para ser pegados por los estudiantes en el cuaderno, para apoyar el trabajo de los padres y apoderados en casa.

Los profesores de 3° básico a 4° medio serán presentados en clases, siendo responsabilidad del estudiante guardar registro de esa información

Todos los temarios deberán ser publicados, además, en comunicaciones en NotasNet, en el apartado de evaluaciones, indicando la fecha de aplicación.

En el caso de los trabajos prácticos, es responsabilidad del docente de asignatura entregar, al menos en la clase anterior, los criterios de evaluación, así como también las indicaciones y materiales de la actividad correspondiente. Es importante señalar que estos trabajos deben ser elaborados sólo durante el período de clases de la asignatura implicada.

## **TÍTULO III: DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES**

### **Artículo 12: De la responsabilidad con las evaluaciones**

La responsabilidad de rendir la evaluación en las condiciones explicitadas a continuación será del apoderado y del estudiante, y no podrán aducir desconocimiento ni otro argumento distinto del señalado en las disposiciones reglamentarias indicadas.

### **Artículo 13: Del día de la evaluación.**

El día de la evaluación o de entrega de trabajos corresponde al indicado por el docente en el calendario de evaluaciones o informado a los estudiantes, salvo que se haya cambiado por algún motivo en acuerdo con Coordinación Académica y comunicado a los estudiantes, apoderados y profesor jefe.

### **Artículo 14. De los materiales de la evaluación**

El día de la evaluación los estudiantes deben disponer de todos los materiales que corresponden a ella. En el caso de ser alguno distinto a los comunes de las clases, los docentes deberán asegurar que junto con el temario se entrega la lista de lo necesario para poder rendir, tal como plantea el Artículo 11, precedente.

En lo referente a la misma evaluación esta debe estar con el timbre del líder de departamento o de alguna de las coordinaciones, lo que asegura que está revisada y que cumple los estándares de calidad, idoneidad y validez que el mismo colegio dispone para tales efectos.

### **Artículo 15. De la aplicación en aula**

Durante la aplicación de las evaluaciones en el aula se debe considerar que las instrucciones generales de cada evaluación deben estar escritas en la misma prueba, pauta, rúbrica, lista de cotejo u otra que se utilice para tal efecto.

Todos los estudiantes que estén en el colegio el día de la evaluación deben rendir junto con el curso. La única excepción a esta normativa es una determinación de Coordinación en virtud de una licencia médica prolongada o un viaje programado (de 5 días o más), todo lo que debe estar informado y justificado en coordinación respectiva, antes de la ausencia o con el certificado al momento del regreso, la que debe ser enviada a inspección correspondiente para su registro en Syscol.

Si algún estudiante asiste a psicología o enfermería en el momento de la evaluación deberá avisar en coordinación para encontrar el momento para rendirla.

### **Artículo 16. De la entrega de trabajos**

El estudiante es el responsable de hacer entrega de sus pruebas, trabajos, rúbricas, entre otros, de manera oportuna dentro del horario solicitado. No podrá entregar el documento a otro docente, ya que este no será responsable en caso de extravío.

El docente deberá consignar en la hoja de vida si no hubo entrega oportuna de algún trabajo solicitado.

Es responsabilidad del docente planificar de forma adecuada los tiempos de realización de la actividad u otorgar plazo extra para la entrega de ésta, informando oportunamente a los estudiantes y apoderados, en caso de ser necesario.

Ante la entrega de trabajos prácticos, será responsabilidad del estudiante hacerlos llegar en la fecha determinada para ello, sobre todo si estos han sido trabajados con un tiempo asignado en el aula, según planificación. Si un estudiante no cumple con los plazos establecidos será evaluado con los criterios de la rúbrica destinados al proceso de evaluación.

## **TÍTULO IV. DE LA CORRECCIÓN Y RETROALIMENTACIÓN**

### **Artículo 17. De los tiempos de corrección**

Los docentes dispondrán de 10 días hábiles para corregir y entregar los resultados cuando la evaluación es objetiva (términos pareados, selección múltiple, verdadero o falso, organizadores gráficos u otra similar) y 15 días hábiles si la evaluación tiene más del 60% de desarrollo en ella.

No obstante, el colegio promueve que los resultados sean entregados lo más rápido posible para permitir el proceso de retroalimentación.

### **Artículo 18. De la entrega de resultados y la retroalimentación**

Toda rúbrica, pauta de cotejo u otro instrumento debe ser entregado a los estudiantes con la calificación correspondiente, para que pueda analizar sus aciertos y errores.

Se recomienda retroalimentar la evaluación con las habilidades y los Objetivos de Aprendizaje, la clase siguiente de manera general (sin necesidad de que haya sido corregida), para poder continuar con el proceso de aprendizaje. Con ello se facilita la continuidad de contenidos, destrezas o competencias trabajadas.

Una vez corregida la evaluación, su resultado será revisado y analizado con los estudiantes, durante el período de clases de la asignatura, con el objetivo de retroalimentar aquellos contenidos y/o habilidades que hayan quedado descendidos. Cuando exista necesidad, la evaluación podrá ser revisada en entrevista formal, previamente solicitada, con el profesor de asignatura, apoderado y/o estudiante.

El proceso de entrega de resultados y retroalimentación no podrá verse obstaculizado por ausencia de estudiantes y no aplicación de prueba recalendarizada, por lo que al cumplirse el plazo, si aún hay estudiantes pendientes deberá rendir eventualmente una evaluación diferente, que podrá ser en forma y fondo, sin alterar los contenidos evaluados.

Todos los instrumentos de evaluación: pruebas, rúbricas, listas de cotejo, entre otros, serán entregados por el docente a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes.

En este contexto es que el docente y los estudiantes podrán detectar errores en la corrección o en alguna pregunta para que pueda ser corregido para todo el curso al mismo tiempo.

En caso de ausencia de un estudiante a la entrega de la evaluación y a su retroalimentación, será de su responsabilidad solicitar, a su retorno, las evaluaciones entregadas durante su ausencia.

### **Artículo 19: De la publicación de resultados**

El docente deberá, con plazo máximo el día siguiente a que se realice la retroalimentación, consignar las notas en el sistema SyscolNet para que los apoderados y los estudiantes tengan registro y conocimiento de las calificaciones obtenidas.

### **Artículo 20: De la aplicación de remediales.**

En caso de existir un resultado en las evaluaciones finales de temática o de unidad que contemple un alto número de calificaciones insuficientes (mayor al 30%), considerando para el análisis las notas sin contemplar puntajes extras o premios de décimas u otros, se

actuará de la siguiente manera:

1. El docente deberá completar el formato de análisis de resultados.
2. Deberá presentar ese análisis al Líder de Departamento y Coordinador Académico respectivo.
3. En reunión tripartita se determinará la forma en que se podrá realizar la remedial según criterios pedagógicos.
4. Este remedial podrá ser formativo o sumativo según determine la reunión realizada en el punto 3 de este mismo artículo, pudiendo afectar uno o varios ítems de la evaluación.

En el caso de los estudiantes que en la primera evaluación hayan obtenido más de un 4.0 y que la remedial implique obtener un promedio entre las evaluaciones, podrán elegir, antes de ver la prueba remedial, si rendir o no la nueva evaluación de manera sumativa, aun cuando deberán realizarla como actividad de clases formativa.

Desde que se entregan las evaluaciones a los estudiantes hasta la remedial, no pueden haber pasado más de 7 días hábiles, para no retrasar el proceso de aprendizaje.

### **Artículo 21: De la resolución de dudas personales por los resultados y aprendizajes obtenidos.**

Si un/a estudiante detecta algún error en la revisión, puntaje y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo al profesor en la clase de revisión (Artículo 18), no obstante, si se da cuenta de manera posterior a la clase, deberá acercarse al docente o enviar un correo electrónico al profesor de la asignatura dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación explicando cuál es la situación que quiere corregir. El profesor procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

Cualquier evaluación que genere una situación problemática y que no haya sido resuelta previamente por el profesor de asignatura, será derivada, ya sea por el profesor de asignatura, profesor jefe, el/los afectado/s, a la Coordinación Académica correspondiente, quien determinará la resolución del caso, considerando las normativas vigentes en este reglamento, privilegiando el criterio pedagógico y formativo para ello, en concordancia con el/la Líder del Departamento y el/la Profesor de la Asignatura.

## **TÍTULO V: DE LAS FALTAS QUE AFECTAN AL PROCESO DE EVALUACIÓN**

### **Artículo 22: De la copia y/o traspaso de información**

Si durante el desarrollo de una evaluación los estudiantes traspasan información, copian de la evaluación de un compañero(a) o se descubre el uso de la tecnología para responder, cuando no ha sido permitido su uso oficialmente, deben ser anotados por el docente en el registro de observaciones, serán sancionados según Manual de Convivencia y calificados con nota mínima 1,0.

### **Artículo 23: Del plagio**

En el caso de existir plagio parcial o total (copia sin citar la fuente), o del uso de IA para su confección, en un trabajo escrito, el estudiante deberá realizar un nuevo trabajo en horario de clases, durante las dos primeras horas del día. La forma de calificación será la misma que la pauta o rúbrica que se indicó para el trabajo original, pero con un 80% de exigencia para la aprobación, quedando consignada la situación en las observaciones del

estudiante.

#### **Artículo 24: De la confabulación**

Si el curso o un grupo de estudiantes se confabulan para afectar de manera evidente una evaluación, las notas que obtengan serán consignadas en el libro, sin considerarse la posibilidad de repetir la evaluación o de realizar un nuevo trabajo, dejando sin efecto el artículo 20 de este mismo reglamento.

#### **Artículo 25: De negarse a rendir la evaluación o ser retirado previo o durante ellas.**

Ausentarse a rendir una evaluación previamente calendarizada, estando presente en el establecimiento, permitirá al profesor(a) registrar nota mínima (1.0) quedando sin efecto el artículo 20 del presente reglamento.

Negarse a rendir una evaluación debidamente calendarizada permitirá al profesor registrar nota mínima (1.0) quedando sin efecto el artículo 20 del presente reglamento.

De ser retirado durante una evaluación significa que sólo será evaluado lo realizado hasta ese momento, no pudiendo realizar luego una evaluación recuperativa.

En caso de retiro programado por temas médicos, deportivos u otro, debe ser avisado a coordinación y el estudiante debe rendir la evaluación antes del retiro, si no es rendida, se considera ausencia no justificada según el artículo 30 de este reglamento.

En caso de situaciones de fuerza mayor no controlada (Fallecimientos, Accidentes u otro), será coordinación quien determine la situación.

#### **Artículo 26: De llegar tarde a una evaluación**

En el caso que un estudiante ingrese al colegio luego de comenzada una evaluación, es de su responsabilidad avisar a quien lo recibe, para que pueda ingresar inmediatamente a rendirla, con el tiempo que le falta a la hora para terminar.

En el caso de ingresar al establecimiento con un atraso posterior al momento de evaluación, es responsabilidad del estudiante dirigirse a Coordinación Académica para rendir la prueba de manera inmediata, de no hacerlo se aplicará el artículo 25 de este reglamento y se considerará que el alumno se ausentó a rendir la evaluación estando en el colegio y siendo calificado con la nota mínima (1,0).

#### **Artículo 27: De la rendición de evaluaciones en caso de suspensión por faltas a las normas de convivencia**

Los estudiantes que se encuentren suspendidos deberán asistir al colegio en el horario de la asignatura a evaluar y, en consecuencia, rendir la evaluación calendarizada en el mismo horario de sus compañeros, en la sala de clases, esto contempla todo tipo de evaluación. De no presentarse se aplicará el artículo 30 de este reglamento.

En el caso de existir alguna actividad de aula no calendarizada deberá coordinar con el profesor la fecha para poder realizarse, pudiendo el docente citar para horario de recuperación los días jueves posterior a clases.

### **TÍTULO VI: DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES**

#### **Artículo 28: de la constancia de ausencia a las evaluaciones**

La inasistencia a una evaluación deberá ser consignada en el libro de clases digital

como una observación para dejar constancia de la ausencia, exista o no justificación, y hacer seguimiento en caso de que esta situación sea reiterativa. Para completar este reglamento se adjunta en sus anexos un protocolo de ausencias a las evaluaciones.

### **Artículo 29: de las ausencias justificadas**

Los estudiantes que no asistan a rendir una evaluación deberán presentar certificado médico o comprobante que corrobore una situación de fuerza mayor (fallecimiento de familiar directo, enfermedad del padre y/o apoderado, viajes de urgencia por enfermedad u hora médica fuera de la ciudad, entre otros) con el fin de justificar su inasistencia a la(s) evaluación(es) **hasta el día en que retornen a clases** en su ingreso; no obstante, será de responsabilidad de la Coordinación Académica evaluar cada situación.

La certificación médica no podrá ser emitida por un familiar directo o por quien tenga lazos de parentesco con los estudiantes o padres.

Se considera justificada también la ausencia por viajes de carácter deportivo y familiar, los que deben ser avisados con 72 horas de anticipación a Coordinación Académica según indica el protocolo correspondiente.

**El colegio promueve la asistencia de los estudiantes a todo el proceso educativo, por lo que,** en caso de producirse esta situación (inasistencia a evaluaciones), será responsabilidad de los padres y/o apoderados y del estudiante asumir el reforzamiento y las implicancias correspondientes ante la ausencia a clases y a las evaluaciones calendarizadas.

Toda aplicación de una evaluación atrasada podrá significar el cambio de la evaluación en forma y fondo, teniendo la obligación de mantener el nivel de dificultad en 60%.

### **Artículo 30. De las ausencias no justificadas**

Si un estudiante se ausenta a una evaluación sin la justificación correspondiente del médico u otra aceptada por coordinación, deberá rendir la evaluación en los tiempos establecidos por las coordinaciones académicas.

Esta evaluación podrá ser diferente a la original en forma y fondo y se aplicará a ella un 70% de exigencia, determinado por Coordinación Académica. En caso de negarse a rendir será calificado con nota mínima (1.0), tal como señala el artículo 25 precedente, con la única salvedad de haber tenido otra evaluación a la hora determinada, por lo que deberá presentarse otro horario convenido por coordinación.

### **Artículo 31. De la aplicación de pruebas atrasadas**

Las evaluaciones atrasadas con justificación podrán ser rendidas de acuerdo con las fechas que comunique la Coordinación Académica respectiva. En este sentido, se considera, idealmente, que los estudiantes de 3º Año Básico a 4º Año Medio rendirán las evaluaciones atrasadas los jueves a las 15:00 h.

Los estudiantes que hayan justificado no podrán rendir más de una evaluación pendiente por día (salvo que ellos o sus apoderados determinen lo contrario), por lo tanto, en caso de una inasistencia con justificación médica o por participaciones especiales (deporte u otra), la Coordinación Académica destinará otros días, aparte de los días establecidos, para calendarizar dichas evaluaciones en conjunto con los estudiantes o apoderados.

Las evaluaciones atrasadas son aplicadas por docentes designados por Coordinación Académica y Dirección, quienes deben velar por mantener un ambiente óptimo

para la rendición de las evaluaciones.

En el caso de primero y segundo básico las pruebas atrasadas serán tomadas en el colegio durante la jornada escolar por las asistentes de aula y/o encargados del área de Apoyo Integral. Para ambos niveles se mantiene la indicación de enviar justificativos que respalden la ausencia a las evaluaciones.

Los profesores podrán cambiar el formato de la evaluación para todos aquellos que no se presenten en la fecha original.

La no presentación a la fecha asignada sin justificativo médico, será considerado como ausencia sin justificación y se aplica el artículo 30 de este reglamento.

Quienes estén rindiendo pruebas atrasadas no pueden salir de la sala o espacio en donde se esté aplicando la evaluación para ir a consultar dudas con docentes en clases.

En el caso de los trabajos o actividades realizadas en clases cuya modalidad no permita la elaboración fuera del aula, el estudiante deberá coordinar con el profesor el momento en que finalizará el proceso y la modalidad con la cual será evaluado para alcanzar el logro del objetivo de aprendizaje, pudiendo el docente citar para la hora de recuperación el día jueves después de clases, teniendo la citación de coordinación prioridad a la del docente.

## **TÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA**

### **Artículo 32: De la evaluación en Educación Parvularia**

La Educación Parvularia constituye el primer nivel del sistema educativo y, en conjunto con la familia, favorece el desarrollo pleno e integral de niños y niñas mediante experiencias de aprendizaje pertinentes a sus características, necesidades e intereses.

En este nivel, la evaluación se concibe como un proceso formativo, continuo y permanente, orientado a acompañar y fortalecer los procesos de aprendizaje y desarrollo de cada párvulo. Su propósito es recoger y analizar información relevante para retroalimentar oportunamente, ajustar la mediación pedagógica y tomar decisiones que favorezcan el progreso de los aprendizajes, en coherencia con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.

La evaluación considera la retroalimentación como un elemento central y se desarrolla en el marco de las experiencias de aprendizaje cotidianas. Incluye instancias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, implementadas de manera gradual y acorde a la edad, promoviendo progresivamente la toma de conciencia de los procesos de aprendizaje de los niños y niñas.

Las Educadoras de Párvulos podrán elaborar y utilizar instrumentos evaluativos pertinentes al contexto, a las características individuales de los niños y niñas y al enfoque pedagógico del nivel, incluyendo el enfoque Montessori. Asimismo, la evaluación contempla el análisis del actuar pedagógico y de los factores del ambiente educativo que inciden en los aprendizajes, con el fin de ajustar y enriquecer las experiencias pedagógicas.

### **Tipos de evaluación para el aprendizaje**

La evaluación para el aprendizaje se puede diferenciar según el momento del proceso en que se realiza y del objetivo que la orienta, pudiendo ser diagnóstica, formativa o sumativa:

#### **a) Evaluación diagnóstica:**

Referida a la observación y análisis de la información que traen los niños y niñas al iniciar el año escolar, la cual se desarrolla principalmente durante el mes de marzo, así como al comenzar una nueva temática u objetivo de aprendizaje. Considera antecedentes relativos a conocimientos previos, intereses, experiencias y características individuales, permitiendo diseñar o ajustar rutas de aprendizaje pertinentes. Este diagnóstico se concibe como un proceso flexible, que se ajusta y enriquece progresivamente a lo largo del período educativo, en función de la información que se va recogiendo del desempeño y desarrollo de cada niño y niña.

#### **b) Evaluación formativa:**

Es aquella que se realiza de manera permanente durante todo el proceso educativo y que se aplica en cada experiencia de aprendizaje, implicando la búsqueda e interpretación de evidencias de aprendizaje en función de los objetivos propuestos. Permite al equipo pedagógico identificar avances, habilidades, dificultades y necesidades de los niños y niñas, orientando la toma de decisiones pedagógicas, el ajuste de la mediación educativa, la disminución de brechas y la generación de nuevos desafíos acordes a sus intereses y ritmos de aprendizaje.

La evaluación formativa se implementa mediante diversos instrumentos, tales como la observación directa, registros pedagógicos, pautas de evaluación, escalas de apreciación y otros instrumentos pertinentes al nivel, resguardando en todo momento su carácter formativo.

#### **c) Evaluación sumativa:**

Es aquella que tiene por finalidad sistematizar y comunicar los avances y logros de aprendizaje alcanzados por los niños y niñas al término de un período determinado. En Educación Parvularia, la evaluación sumativa se expresa a través de Informes al Hogar al finalizar cada semestre, los cuales dan cuenta del proceso formativo desarrollado y de los aprendizajes alcanzados, sin carácter calificadorio ni numérico.

Los aprendizajes se comunican mediante criterios cualitativos, los cuales consideran las siguientes categorías: **Logrado, Medianamente logrado, En proceso y No evaluado**, entendiendo esta última como la situación en que un aprendizaje no ha sido evaluado durante el período correspondiente. La evaluación sumativa mantiene un carácter formativo y orientador, siendo utilizada para fortalecer la toma de decisiones pedagógicas y el acompañamiento del proceso educativo de los niños y niñas.

### **Formas de participación en la evaluación**

La evaluación considera instancias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, promoviendo progresivamente que los niños y niñas tomen conciencia y se apropien de sus procesos de aprendizaje. Estas formas de participación se desarrollan de manera gradual y acorde a la edad, considerando la diversidad individual y grupal.

La evaluación también contempla el análisis de aspectos del actuar pedagógico que influyen en los aprendizajes, tales como las interacciones educativas, la organización del espacio, la distribución del tiempo, la selección de recursos didácticos y la participación de las familias.

## **Estrategias de evaluación**

Las estrategias de evaluación corresponden a procedimientos que permiten obtener información sobre cómo aprenden los niños y niñas y cómo los distintos actores del proceso educativo pueden favorecer dichos aprendizajes. Entre ellas se consideran principalmente:

- Observación directa del proceso de aprendizaje.
- Entrevistas y conversaciones con las familias.
- Análisis de trabajos y producciones de los niños y niñas.
- Documentación pedagógica y uso de portafolios.
- Registros anecdóticos y audiovisuales.

La observación constituye la estrategia principal de evaluación, permitiendo al equipo pedagógico planificar, ajustar y retroalimentar las experiencias de aprendizaje.

### **Artículo 33: De los estudiantes considerados en el proceso evaluativo**

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los niños y niñas que cursen Nivel de Transición I (Prekínder) y Nivel de Transición II (Kínder), de acuerdo con la normativa vigente:

- Ley N° 20.832.
- Ley N° 20.835.
- Decreto N° 481/2017, Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- Decreto N° 373/2017, Estrategia de Transición Educativa.

### **Artículo 34: De las instancias, instrumentos y comunicación de la evaluación**

Los niños y niñas serán evaluados mediante un proceso formativo permanente que considera las siguientes instancias:

- Evaluación diagnóstica.
- Evaluación de proceso.
- Evaluación final de carácter formativo.

## **Instrumentos de evaluación**

Los instrumentos utilizados podrán incluir, entre otros:

- Observación directa y sistemática.
- Escalas de apreciación.
- Rúbricas formativas.
- Registros anecdóticos.
- Portafolios de aprendizaje.
- Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Luego de cada proyecto, unidad de aprendizaje o experiencia significativa, se realizará una evaluación formativa mediante escalas de apreciación y/o rúbricas.

## **Información a las familias**

Las educadoras informarán periódicamente a las familias sobre el progreso de los aprendizajes de los niños y niñas, a través de entrevistas y otros medios de comunicación pertinentes. Asimismo, se entregarán Informes al Hogar al término de cada semestre, los cuales darán cuenta del proceso formativo, de los avances alcanzados y de orientaciones para el

acompañamiento familiar.

Dichos informes incorporarán además indicadores referidos a la participación de la familia en el proceso educativo, los cuales serán comunicados mediante categorías de frecuencia, tales como: Siempre, A veces y Nunca, con fines formativos y orientadores.

### **Artículo 35: De los ámbitos y contextos de evaluación**

La evaluación considera los ámbitos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia:

- **Desarrollo Personal y Social** (Identidad y Autonomía, Convivencia y Ciudadanía, Corporalidad y Movimiento).
- **Comunicación Integral** (Lenguaje Verbal y Lenguajes Artísticos).
- **Interacción y Comprensión del Entorno** (Exploración del Entorno Natural, Comprensión del Entorno Sociocultural y Pensamiento Matemático).

Asimismo, se evalúan los aprendizajes desarrollados en:

- **Áreas Montessori:** Vida Práctica, Sensorial, Lenguaje y Matemática.
- **Talleres complementarios:** Inglés, Educación Física, Música y Ciencias, de acuerdo con los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares.

La evaluación en áreas Montessori se realiza de manera individualizada, respetando ritmos, intereses y necesidades, en coherencia con los principios del enfoque Montessori.

### **Artículo 36: De la promoción de los párvulos**

De acuerdo con el carácter formativo de la Educación Parvularia, serán promovidos todos los niños y niñas que hayan cursado el **Segundo Nivel de Transición (Kínder)**, no estando la promoción sujeta a calificaciones ni a requisitos cuantitativos de logro.

La información evaluativa tendrá un carácter orientador y formativo, favoreciendo una transición respetuosa y progresiva hacia la Educación Básica.

## **TÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

### **Artículo 37: De la definición de la Evaluación Diferenciada**

Para efectos de la evaluación diferenciada el colegio Domus Mater considera las siguientes consideraciones y normas:

- **DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Se entiende por evaluación diferenciada el procedimiento pedagógico integral que le permite, al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan

aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas, están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

La evaluación diferenciada puede ser aplicada a todos aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (en adelante NEE) transitorias o permanentes. También acoge a estudiantes que se ven enfrentados a factores de riesgo psicosocial, en algún período de su trayectoria escolar, y por ello se ve disminuido su rendimiento académico.

Para el equipo docente, la evaluación diferenciada es un desafío pedagógico y una responsabilidad que permitirá ajustar las evaluaciones a la necesidad de cada estudiante que lo requiera, para que éstos logren los objetivos planteados por los programas de estudio propuestos por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

- **LEYES Y DECRETOS QUE RIGEN LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

El Decreto **N°83/2015** promueve la diversificación de la enseñanza en educación parvularia y básica, aprobando criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran, de acuerdo con los recursos (humanos, materiales, entre otros) que posea el establecimiento y a la evaluación que determine el equipo de profesionales especialistas, según información y/o reporte de los docentes que impartan clases en estos niveles.

Es importante señalar que el Decreto N°170/2009 hace mención de los estudiantes con necesidades educativas especiales, no obstante, se refiere principalmente a los que serán beneficiarios de los aportes económicos del Estado (MINEDUC, 2009), en el contexto de colegios con programa de integración escolar (PIE), que reciben subvención del Estado. En el caso de nuestro Colegio Domus Mater, dicho aporte económico no existe, en consideración de nuestra condición de establecimiento particular pagado.

- **LEYES DE INCLUSIÓN:**

- **Ley de Inclusión Social 20.422 (2010)** “Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad”, la cual decreta como objetivo principal el aseguramiento al derecho de igualdad de oportunidades a las personas en situación de discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, eliminando cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad.

- **Ley 21.545 (2023) Condición del Espectro Autista (CEA):**

Entre sus fundamentos está asegurar la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas CEA a lo largo de todo su curso de vida, eliminar distintas formas de discriminación y promover el abordaje integral en los ámbitos social, salud y de educación. La ley dictamina la decisión técnico-pedagógica de ajustar o modificar una jornada escolar para cualquier estudiante y está enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de enseñanza establecida en el decreto N°83 de 2015, o del plan de acompañamiento de acuerdo con el decreto N°67 de 2018.

- **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: DEFINICIONES CONCEPTUALES Y OPERACIONALES (MINEDUC)**

- **Necesidad Educativa Especial (NEE):** Se refiere a una serie de factores, intrínsecos y/o extrínsecos que afectan el proceso de aprendizaje de los estudiantes, y que requieren herramientas humanas o materiales para facilitar su progreso.

- **Necesidad Educativa Especial Transitoria (NEET):** Corresponde a una necesidad no permanente y que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar,

diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de éstos en el proceso educativo y, por otra, el desarrollo de capacidades e intereses de los estudiantes.(MINEDUC, 2009).

Las necesidades educativas especiales transitorias son:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).
- Trastorno del Lenguaje (TL).
- Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) o Trastorno Hiperactivo.
- Coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa (FIL)

○ **Necesidad Educativa Especial de carácter permanente (NEEP)**: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su trayectoria escolar y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Algunos de los diagnósticos incluidos de necesidades educativas especiales permanentes, son:

- Sordera
- Ceguera
- Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- Disfasia severa
- Discapacidad Intelectual (moderada, grave, severa) (DI)
- Trastorno motor

En el marco de su compromiso con la inclusión social, el Colegio Domus Mater, atenderá a estudiantes que cuenten con Necesidades Educativas Especiales (NEE) tanto transitorias como permanentes, en todos los niveles educativos. En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), el colegio cuenta con cupos de acuerdo a la ley y su implementación progresiva.

El colegio cuenta con especialistas: psicólogos, educadoras diferenciales, y asistentes de aula en primero y segundo básico para atender las necesidades educativas de los estudiantes. Como el colegio no cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE), el apoyo del colegio en evaluación diferenciada debe ser complementado con la colaboración desde el hogar para diagnósticos y terapias especializadas, dependiendo del caso.

En casos excepcionales y de común acuerdo con la familia, se podrá solicitar que el apoderado provea de un tutor acompañante (tutor sombra). Cabe señalar que, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.545, conocida como Ley de Autismo, el apoyo a los estudiantes que entrega el establecimiento educacional corresponde a contención, apoyos de acceso y adecuación de instrumentos evaluativos. Solo en casos específicos, se entregará material de enseñanza adaptado. Los profesores también tienen capacitaciones anuales para desarrollar herramientas adecuadas a la diversidad del aula.

La atención educativa de los estudiantes con NEEP se orienta en lo dispuesto en los Decretos N° 577/1990 y N° 815/1990, que establecen normas técnico pedagógicas para su adecuada inclusión escolar.

### **Artículo 38: Del Equipo de Apoyo Integral**

El equipo de profesionales que tiene como responsabilidad apoyar la evaluación diferenciada de los y las estudiantes con NEET y NEEP en el Colegio Domus Mater, está

conformado por: dos Educadoras Diferenciales. A ellos se suman los tres psicólogos del colegio como apoyo complementario, en los casos donde las características del estudiante con NEE hagan necesaria una contención y apoyo socioemocional especializados.

### **Artículo 39: del protocolo para solicitar evaluación diferenciada**

El Colegio Domus Mater posee un protocolo especial para que los apoderados puedan solicitar la Evaluación Diferenciada que está disponible en los anexos de este mismo reglamento y en las plataformas oficiales del colegio.

Es importante destacar que los padres, apoderados o familiares directos de los estudiantes no podrán asumir el rol de especialistas tratantes, debido a que en esos casos existen conflictos de interés y dificultad para mantener la objetividad profesional.

### **Artículo 40: De los plazos para solicitarla o renovarla**

Con el fin de garantizar una planificación pedagógica oportuna, se solicita idealmente a los padres y apoderados presentar las solicitudes y antecedentes médicos/psicopedagógicos para la Evaluación Diferenciada durante las tres primeras semanas de inicio del año escolar.

Los apoyos pedagógicos estarán vigentes a lo largo del año lectivo en que se hayan solicitado y hasta las primeras tres semanas del año siguiente.

No obstante, entendiendo la naturaleza dinámica de las Necesidades Educativas Especiales y resguardando el principio de inclusión, las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento del año lectivo. Una vez entregados los antecedentes de manera formal al equipo de Apoyo Integral, el establecimiento contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para analizar el caso, emitir el informe interno e implementar las adecuaciones curriculares o de acceso según corresponda.

### **Artículo 41: De los compromisos asociados a la Evaluación Diferenciada.**

El proceso de Evaluación Diferenciada contempla una serie de compromisos tanto del estudiante como del establecimiento, los que se detallan a continuación:

#### **A) De los Compromisos del Estudiante y Familia.**

Se sugiere que el estudiante mantenga un tratamiento especializado tendiente a desarrollar las habilidades en las áreas descendidas.

La familia deberá entregar informes de avance y/o reevaluaciones periódicas de los especialistas correspondientes una vez al año, idealmente en marzo.

La Evaluación Diferenciada no exime al estudiante de cumplir con sus responsabilidades, compromisos y tareas académicas, pues este beneficio **no garantiza la aprobación ni la promoción** del estudiante. Esto debido a que la existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y de cumplir con las Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime al estudiante de asistir regularmente a clases.

Se sugiere a los padres y/o apoderados mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades, en caso de las NEET.

Todo lo anterior demanda el **compromiso de la familia**. De este modo, junto con la colaboración de especialistas externos, familia y colegio, será posible resguardar el bienestar del estudiante.

## **b) De los Compromisos del Colegio.**

El registro de todos los documentos presentados para solicitud o renovación de Evaluación Diferenciada serán administrados por el equipo de Apoyo Integral. Cada caso será reportado a la Coordinación Académica respectiva, esto se realizará periódicamente para mantener actualizada la información. Los originales de todos los documentos presentados serán archivados en la carpeta del estudiante. Se guardarán respaldos de dichos documentos en el departamento de Orientación y Apoyo Integral.

El cuerpo docente recibirá por escrito el Registro de evaluaciones diferenciadas de cada estudiante que haya realizado el procedimiento de solicitud o renovación de este beneficio en el año académico vigente. En este se detallarán las asignaturas que han sido especificadas en los documentos requeridos, el período y las estrategias sugeridas por el especialista complementadas y/o modificadas con la visión pedagógica del equipo de especialistas del Colegio. El proceso de aplicación de las adecuaciones y/o estrategias en las respectivas asignaturas será acompañado por la educadora diferencial del nivel.

## **TÍTULO IX. DE LA CALIFICACIÓN FINAL, LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

### **Artículo 42: De la calificación final**

**Para determinar la calificación final anual de los alumnos se aplicarán los siguientes procedimientos:**

El sistema de calificación del colegio será de carácter semestral.

El cálculo de la calificación de cada semestre deberá aproximarse en un decimal, para realizar el cálculo final.

### **Artículo 43: De la promoción**

Serán promovidos todos los estudiantes que obtengan el logro mínimo de los Objetivos de Aprendizaje y Objetivo de Aprendizajes Transversales y que completen a lo menos el 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario anual.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos todos los estudiantes que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas según los planes y programas de estudio de su nivel.
2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual mínimo sea 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea 5.0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
4. Los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% y que hayan logrado los objetivos de aprendizaje, señalados en los puntos anteriores (1, 2 y 3).

### **Artículo 44: De la promoción en situaciones especiales:**

Dirección, previa consulta a los docentes o coordinación académica respectiva, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores al 85%.

Dirección y las Coordinaciones Académicas deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes señalados o que presenten alguna **calificación límite** que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje.

La decisión de la continuidad o repitencia deberá estar fundamentada y Dirección en

conjunto con el Equipo Directivo realizará un análisis deliberativo, basado en la información entregada por los docentes y otros profesionales a cargo del nivel, a través de un informe escrito, donde deberán considerarse los siguientes aspectos, según criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Con la información anterior se elaborará un informe, cuyo contenido podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

#### **Artículo 45: Del seguimiento en caso de repitencia o resolución de continuidad**

El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico** de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Las estrategias para considerar serán las siguientes:

1. Acompañamiento del profesor jefe, quien se contactará con el apoderado para informar la situación del estudiante, al menos tres veces al semestre, intercalando la modalidad, es decir, vía mail y vía entrevista personal.
2. Acompañamiento de un profesor tutor en caso de repitencia (que puede ser el mismo profesor jefe).
3. Supervisión de un representante del Equipo de Psicología, quien tendrá reunión con el estudiante cada dos meses. Lo mismo, Coordinación de Formación y Conducta, en caso de problemas conductuales.
4. Luego del acompañamiento, el(la) psicólogo(a) se entrevistará con el estudiante y podrá solicitar un trabajo focalizado, por parte de un profesional externo, si fuese necesario.

### **TÍTULO X: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO, ACTAS Y LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA**

#### **Artículo 46: De las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar y de las Licencias de Enseñanza Media.**

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por los docentes y la Dirección del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que luego deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas. Asimismo, generará los Certificados Anuales de Estudio, para ser entregado a los apoderados.

Se entregará sólo un Certificado Anual de Estudios debido a que los resultados académicos se actualizan periódicamente en la plataforma NotasNet y los apoderados pueden revisar día a día esta información.

Las Licencias de Enseñanza Media son un documento oficial que da cuenta del término del período escolar de los estudiantes de 4° año medio y son generadas de acuerdo con la situación final obtenida del Sistema de Información General de Estudiantes (aprobado/reprobado). Dicha documentación es elaborada por la Secretaría Académica del establecimiento y es firmada exclusivamente por la Dirección del Colegio y entregada en fecha y forma que establezca el establecimiento indicada en comunicación oficial a los apoderados.

#### **Artículo 47: De los registros de calificaciones y promoción escolar en plataforma ministerial**

Con respecto a las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, este establecimiento, oficialmente reconocido, enviará la información vía internet al Ministerio de Educación mediante el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), según las especificaciones técnicas vigentes impartidas en el ORD. N° 1554/2009.

#### **Artículo 48: De la entrega de Certificados e Informe de Personalidad**

Una vez finalizado el proceso escolar anual, el Colegio entregará a todos los estudiantes un certificado anual que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, de promoción o repitencia. En el caso de los estudiantes que continúen en el colegio se entregará una fotocopia de certificado anual de estudios y en el caso de retiro, se entregará el original. Además, se entregará un Informe de Personalidad emitido por los profesores jefes de cada curso.

El Informe de Personalidad que evalúa los objetivos de aprendizaje transversales del Desarrollo Personal y social se emitirá en términos cualitativos y se entregará en formato escrito al final del año.

### **TÍTULO XI: SITUACIONES ESPECIALES**

#### **Artículo 49: Del cierre anticipado de semestre o año escolar:**

La familia y el Colegio podrán convenir la finalización anticipada del año escolar de un estudiante frente a situaciones tales como: Embarazo, razones de salud física y/o mental, resolución judicial de un tribunal de familia, servicio militar, asistencia a certámenes nacionales e internacionales, área deportiva, ciencias, artes, becas u otros similares, para lo cual debe seguir las normas establecidas en el protocolo correspondiente.

En el caso de estudiantes que estén con Evaluación Diferenciada, la situación será tratada también con el equipo de Orientación y Apoyo Integral para determinar el impacto que tendrá sobre el proceso de aprendizaje del estudiante.

#### **Artículo 50: De la responsabilidad del estudiante y del apoderado.**

Si un estudiante, por razones justificadas y de acuerdo con el protocolo correspondiente, finaliza el año lectivo por cierre en forma anticipada y habiéndose emitido la resolución respectiva por parte del Equipo Directivo, se evaluará la pertinencia de su participación en actividades extraprogramáticas.

Si un estudiante y su apoderado pidieran por segunda vez con menos de 2 años de diferencia cierre de año anticipado y solicitará, a través de un especialista, realizar solo un semestre del año lectivo, especialmente por salud mental, se solicitará una evaluación médica complementaria que incluirá:

- a. Reporte del trabajo realizado con psicólogo o terapeuta ocupacional, con al menos 15 consultas de trabajo al año o semestre siguiente del solicitado
- b. Informe de alta de las ocasiones anteriores, del psiquiatra tratante y un reporte médico de las situaciones de solicitud del cierre anticipado.
- c. La opinión de otros especialistas del área.

### **Artículo 51: Del traslado de estudiantes.**

Si un estudiante proveniente de otro establecimiento que tenía una modalidad diferente de evaluación, asignaturas distintas o cursaba bimestres o trimestres llegase a formar parte de la Comunidad Domus - Mater, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Si un estudiante ingresa con notas de proceso de una unidad, deberá rendir la evaluación calificativa final, de acuerdo con la información entregada por el profesor de asignatura, la que deberá ser entregada de manera formal al estudiante y apoderado, indistintamente del curso que se trate.
- b. Si el estudiante no cursó alguna de las asignaturas o módulos que el colegio presenta, se procederá a ingresar las notas a la asignatura o módulo relacionado.
- c. Si el PEI del establecimiento anterior, dentro de sus planes, proponía electividad para las asignaturas de música, artes y/o tecnología, se procederá a consignar la nota en la asignatura relacionada, dependiendo del programa y habilidades a trabajar.
- d. En el caso de 3° y 4° Medio, si no existe el electivo que estaba realizando en el otro establecimiento, el estudiante deberá elegir un electivo relacionado con el que estaba cursando, con el objetivo de ingresar las notas correspondientes a dicho electivo.
- e. Si el estudiante ingresara al colegio sin notas consignadas desde el otro establecimiento, deberá, en conjunto con su apoderado, acordar con el docente de asignatura y Coordinación Académica del Ciclo correspondiente, los OA, habilidades y competencias que se solicitará para llevar a cabo una evaluación sumativa numérica que permita consignar una nota en el libro de clases.

## **TÍTULO XII: DE LAS OTRAS SITUACIONES**

### **Artículo 52: De las Situaciones no previstas de carácter interno**

Toda situación no prevista en el reglamento y que por diversos motivos genere controversia o diferencia entre los apoderados, estudiantes y profesores, será resuelto por el Equipo Directivo en torno a criterios pedagógicos, pudiendo ellos generar de carácter consultivo un consejo de profesores del curso o general para tal efecto o permitir el asesoramiento de algún profesional externo que pueda dar luces acerca de la solución a la controversia, lo que debe quedar documentado en un acta formal y comunicado a los interesados.

### **Artículo 53: De las Situaciones no previstas de carácter externo**

Las situaciones de Evaluación y promoción escolar no previstas en el presente

Reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

#### **Artículo 54: De las modificaciones al reglamento de evaluación.**

Las modificaciones a este Reglamento se revisarán en el mes de diciembre de cada año escolar por las coordinaciones académicas correspondientes.

Los siguientes estamentos: Centro General de Padres y Apoderados, Centro General de Alumnos, Equipo Estratégico y Personas vinculadas con el proceso de evaluación del establecimiento podrán proponer cambios con fecha máxima noviembre del año, para ser considerados como sugerencias en el caso que corresponda.

Una vez revisado y analizado, se procederá a realizar los cambios necesarios en el mes de diciembre o enero del año siguiente, para ser presentado al Departamento de Educación Provincial.

### **TÍTULO XIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Artículo 55: De la aplicación del reglamento**

Se entiende que el presente reglamento empieza a regir desde marzo de 2026 en adelante, por lo que algunas de sus disposiciones referente a fechas de revisión y publicación empiezan a regir desde octubre de este año y receso de vacaciones de verano propios de la finalización de este período escolar.

## **ANEXOS**

### **PROTOCOLOS EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.**

#### **Protocolo para justificación de ausencia a evaluaciones**

El colegio Domus Mater motiva la participación de los estudiantes en todas las actividades académicas evaluativas que están programadas, por lo que insta a las familias a evitar las ausencias a ellas; no obstante, reconocemos que existen razones de fuerza mayor que afectan a los estudiantes y es por ello que se genera el siguiente protocolo para aquellas ocasiones en que se ausenten a una evaluación.

##### **En caso de ausentarse a una evaluación tener presente lo siguiente**

- Se considera falta justificada aquella que es respaldada por un certificado médico o que producto de un viaje programado se ha aceptado por la coordinación académica respectiva.
- También se considera justificación hechos familiares de causa no programada, tales como enfermedad grave de algún familiar, fallecimientos, accidentes u otro, que será analizado por la Coordinación Académica respectiva.
- No se considera justificación las horas médicas o dentales y motivos personales que no estén respaldados por las causas antes mencionadas.

##### **El proceso de justificación es el siguiente**

- Los estudiantes tienen hasta el momento de su retorno a clases para entregar el certificado médico correspondiente al Inspector del Nivel y Coordinación Académica. De no ser entregado en ese plazo, se considera como no justificado.
- En el caso de viajes programados de carácter deportivo, académico o familiar este debe estar informado con hasta 72 horas de anticipación al viaje para poder analizar y resolver cuáles son los procesos que se aplicarán en cada caso, de lo contrario se podrá aplicar el concepto de ausencia sin justificación.
- En el caso de hechos familiares de causa no programada, se espera la comunicación a la brevedad posible para poder hacer el análisis correspondiente y resolver la situación, además de generar apoyos desde Orientación y Apoyo Integral de ser necesarios.

##### **El proceso de recuperación es el siguiente:**

- En caso de haber una justificación por razones médicas, viajes o casos de hechos familiares de causa no programada, las evaluaciones se rendirán, idealmente, el jueves a las 15:00 hrs. En el caso de ser varias las evaluaciones pendientes se podrá considerar otras alternativas para evitar el retraso en la rendición de las mismas.
- En el caso de licencias médicas de 5 días hábiles o más se recalendarizarán las evaluaciones no rendidas, además, se reagendarán aquellas que se encuentren calendarizadas en el mismo día del retorno del estudiante (esta última medida se puede ajustar dependiendo de lo que indique el mismo estudiante o el apoderado).
- En el caso de viajes familiares de placer que duren 5 días hábiles o más se recalendarizarán las evaluaciones no rendidas y se aplicarán las evaluaciones desde el día de regreso, deberá rendir todas las evaluaciones realizadas durante ese período.
- En el caso de licencias médicas, viajes deportivos o académicos (estos últimos autorizados por Coordinación Académica) muy extensos (que superen los 10 días hábiles), se podrá, según el caso, reducir el número de evaluaciones pendientes, determinación que dependerá de la Coordinación Académica correspondiente junto con los docentes del curso.
- En el caso de las recalendarizaciones, desde 1ero a 6to básico serán citados vía correo al apoderado, de 7mo básico a IVto medio son fijadas directamente por coordinación académica con los estudiantes.

- En el caso de no existir justificación, la evaluación será aplicada el día del retorno a las 7:45 h. De no presentarse se aplicará el artículo 25 del presente reglamento, que considera negarse a rendir una evaluación estando presente en el establecimiento.

## Protocolo en caso de viajes programado

En el caso de realizar un viaje familiar programado, fuera de la ciudad o el país, el apoderado deberá:

- a) Solicitar entrevista con la Coordinación Académica respectiva e informar del viaje en forma anticipada. Hasta 72 horas antes.
  - b) Presentar los pasajes si el viaje fuera extenso (mayor a 10 días hábiles), para justificar la inasistencia, en caso de no alcanzar el 85% de asistencia establecida para ser promovido al siguiente curso.
  - c) Será responsabilidad de la Coordinación Académica de Ciclo, vía correo electrónico, informar la inasistencia del estudiante, a los diferentes estamentos.
  - d) El padre, madre o apoderado y el estudiante, serán los responsables de quedar al día con los contenidos y competencias trabajadas durante su ausencia.
- Si la situación no pudiese ser resuelta por la Coordinación Académica respectiva, será resuelta por Dirección.

## Protocolo para solicitar Evaluación Diferenciada

**Primera etapa: hace referencia a la pesquisa de alguna necesidad, a la derivación correspondiente a especialista y a la entrega de los documentos para solicitar la evaluación diferenciada.**

1. Docentes y/o apoderados detectan dificultades en el desempeño académico del estudiante y se informa a educadora diferencial y/o psicopedagogo del nivel, a través de entrevista.
2. Una vez que el apoderado se haya entrevistado con educadora diferencial y/o psicopedagogo, y el profesional le haya orientado respecto del especialista que debe consultar, de acuerdo a las características y necesidades observadas en el estudiante, el apoderado deberá descargar el Formulario de Solicitud de Evaluación Diferenciada desde la página web del colegio para que dicho profesional lo complete.
3. Junto con el formulario de solicitud de evaluación diferenciada, el especialista correspondiente deberá emitir un informe completo con el diagnóstico y las adecuaciones que requiere el estudiante según su necesidad de apoyo.
4. Una vez emitido el diagnóstico, el apoderado deberá solicitar una entrevista con educadora diferencial y/o psicopedagogo para entregar la documentación requerida.
5. Es importante hacer énfasis en que la solicitud de evaluación diferenciada es de exclusiva responsabilidad del apoderado titular, (no del profesor/a jefe ni del equipo de especialistas). Así también la solicitud de renovación de la misma, año a año. Tanto la solicitud inicial como la solicitud de renovación deben concretarse según los plazos establecidos para ello.

**Segunda etapa: consiste en la resolución**

1. El equipo de apoyo integral entregará la resolución del caso solicitado, luego de analizar los antecedentes presentados por el apoderado.
2. Al acceder a la petición de Evaluación Diferenciada, el apoderado debe firmar el compromiso de realizar controles y tratamientos estipulados por los especialistas externos para que el estudiante logre los aprendizajes esperados.
3. Además, el apoderado debe realizar una retroalimentación constante a educadora diferencial y/o psicopedagoga en relación a la continuidad del tratamiento, logros y/o dificultades en el proceso visualizados desde casa, entre otros. Esta retroalimentación podrá ser vía correo electrónico o entrevista, dependiendo de cada situación.
4. Los informes de los especialistas deben ser actualizados año a año, para realizar los ajustes necesarios al proceso de evaluación diferenciada. Pueden existir algunos casos en los que

se solicite actualización de informes de forma más distanciada, según la necesidad educativa especial.

5. La evaluación diferenciada no tendrá efecto retroactivo y sólo regirá a partir de la fecha de emisión de la resolución, por lo que no implicará en ningún caso modificar las evaluaciones ya realizadas.
6. El equipo de apoyo integral analizará la documentación emitida por los profesionales externos y procederá a desarrollar un Plan de acción individual (PAI o PACI) a cargo de la educadora diferencial y/o psicopedagogo/a, en el cual quedará estipulado el tipo de adecuaciones que requiere el estudiante y las sugerencias entregadas por los profesionales externos. Este documento debe ser revisado y firmado por los apoderados para posteriormente ser socializado con los coordinadores en reuniones de ciclo y firmado por los profesores jefes y de asignaturas.

El equipo de apoyo integral será el encargado de hacer el seguimiento a los estudiantes que cuenten con la Evaluación Diferenciada, así como el cumplimiento del compromiso firmado por el apoderado.

**Es fundamental cumplir con los requerimientos que en este protocolo se estipulan, pues son indispensables para iniciar, o continuar, bajo el régimen de Evaluación Diferenciada. En caso contrario, el establecimiento podría suspender las garantías y medidas especiales para con el estudiante.**

## **Protocolo para solicitar el cierre de semestre o anulación del mismo (primer semestre).**

### **Requisitos y procedimientos**

Para solicitar el cierre de unidad o unidades, **como medida excepcional**, se requerirá:

1. Presentar los antecedentes que justifiquen la solicitud, tales como: Un certificado médico que indique el diagnóstico del estudiante y/o tratamiento postquirúrgico en el caso de ser sometido a una intervención, certificados de participación, aceptación de beca, u otros.
2. En relación a la salud mental, se requiere un certificado del psiquiatra y un informe del psicólogo o terapeuta asociado a esta área, el que deberá avalar el cierre anticipado de unidad o unidades.
3. El estudiante que esté solicitando esta medida deberá tener al menos el 50% de la asistencia y las calificaciones correspondientes al semestre en curso.
4. La Coordinación Académica, el Equipo de Psicología y Dirección del colegio informará, mediante un escrito formal, la resolución al apoderado, de acuerdo a los protocolos y/o reglamentos vigentes, luego de analizar la solicitud.
5. Acorde a los antecedentes, se informará la situación a los docentes que imparten clases al estudiante.

## **Protocolo para solicitar el cierre anticipado de año escolar (segundo semestre).**

### **Requisitos y procedimientos:**

Para solicitar el cierre anticipado de año escolar, **como medida excepcional**, se requerirá:

1. La documentación correspondiente a la naturaleza del caso, como un certificado médico que indique el diagnóstico del estudiante y/o tratamiento postquirúrgico en el caso de ser sometido a una intervención.
2. En relación a la salud mental, se requiere un certificado del psiquiatra y un informe del psicólogo o terapeuta asociado a esta área, el que deberá avalar el cierre anticipado de año escolar.
3. Para solicitar el cierre de año escolar, el estudiante deberá haber rendido y cursado el 70% de las unidades por asignatura del año respectivo.
4. Acorde a los antecedentes, la Coordinación Académica o un representante del área de psicología del colegio, informará al Consejo de Profesores acerca del cierre del año escolar del estudiante en cuestión.

## Informe de análisis de evaluaciones con resultados descendidos

Profesor: \_\_\_\_\_

Asignatura: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

Fecha de aplicación de la evaluación: \_\_\_\_\_

Fecha actual: \_\_\_\_\_

### **a. Resultados de la evaluación**

	Número de estudiantes	Porcentaje del curso
1,0 a 3,9 (Insuficiente)		
4,0 a 4,9 (suficiente)		
5,0 a 5,9 (bueno)		
6,0 a 7,0 (muy bueno)		

### **b. Etapa de preparación de la evaluación.**

Marque e indique la fecha de las acciones realizadas con anterioridad a la aplicación de la evaluación

- Publicación de temario \_\_\_\_\_
- Clase de repaso de contenidos o aclaración de dudas \_\_\_\_\_
- Aplicación de prueba piloto/ formativa \_\_\_\_\_
- Observaciones generales: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### **c. Fase de aplicación.**

- Indique, si corresponde, sus observaciones en relación al momento o condiciones de aplicación que pudieran ser relevantes para tomar decisiones respecto a esta evaluación.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**d. Fase de corrección**

- Item o items descendidos: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Explicación pedagógica: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**e. Resolución del caso:**

- \_\_\_\_\_ Prueba remedial sumativa
- \_\_\_\_\_ Prueba remedial formativa
- \_\_\_\_\_ Clase de repaso
- \_\_\_\_\_ Aplicación de remedial de ítem disminuido
- \_\_\_\_\_ Otro: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Firma Docente:**

\_\_\_\_\_  
**Firma líder de departamento**

\_\_\_\_\_  
**Firma Coordinador**